



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	
Registro de Convenios y Protocolos de Rehabilitación y la Regeneración Urbana	
Fecha:	13/09/2022
Nº de documento:	389212
Nº de orden:	15
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE "LA FERVOROSA HERMANDAD DE CULTO Y PROCESIÓN DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CRUCIFIXIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DEL MAYOR DOLOR EN SU SOLEDAD" Y "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD" PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SÓTANO DE LA CASA DE HERMANDAD DE LA COFRADÍA PARA FINES SOCIALES.

En la ciudad de Málaga, a 22 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI [redacted] y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en este acto como Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en uso de las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 17 de junio de 2011.

De otra, D. José Núñez Gutiérrez con DNI [redacted], en representación de "La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad" con NIF R2900257C y domicilio en C/Diego Siloé, 8 de Málaga.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que "La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad", representada en este acto por D. José Núñez Gutiérrez, con el objetivo de la rehabilitación y adecuación del sótano de la casa hermandad de la cofradía para fines sociales.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, está interesado en contribuir a la adecuación y conservación del inmueble, colaborando con la ejecución de las obras que se consideran necesarias para solventar el deterioro de algunas zonas, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022

Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554552



PREÁMBULO

El día pasado 8 de noviembre de 2021 tuvo entrada, a través de la sede electrónica de este organismo en el Registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana, una solicitud de "La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad", mediante la cual solicita ayuda económica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para la rehabilitación y adecuación del sótano de la casa hermandad de la cofradía para fines sociales.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda con base en los fines sociales que estatutariamente tiene atribuidos, contribuiría al interés general de los ciudadanos, posibilitando con ello una adecuada conservación y uso del inmueble que posibilite el desarrollo de las actividades propias de la casa hermandad, de "La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad". Se trata de la elaboración de un proyecto técnico y la ejecución de las obras para rehabilitación y adecuación del sótano de la Casa Hermandad como sala de ensayos para las bandas de música de las barriadas malagueñas con riesgo de exclusión social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

OBLIGACIÓN: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022

El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio/prorotoco es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022.
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

"La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad", se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario, a los solos efectos de la supervisión de la ejecución y gestión de las obras que se describen en el presente convenio y otras posibles derivadas del mismo, al personal expresamente autorizado por Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el importe total de la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, el importe de la actuación ascendería a **181.122,72 euros IVA incluido**, con el siguiente desglose:

- a) Honorarios por Servicios Profesionales, ascendiendo a la cantidad de **14.822,50 € IVA incluido**, incluyendo lo siguiente: Proyecto Técnico, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Acústico, Certificado de Intervención, Coord. Fase de Ejecución de Seg. y Salud, Dirección Técnica de Obra Fase Ejecución.
- b) Ejecución de las Obras de necesarias para la adaptación del sótano de la casa de hermandad, ascendiendo a la cantidad de **166.300,22 € IVA Incluido** cuyo resumen de presupuesto es el siguiente:

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022.
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



**PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SÓTANO A LOCAL DE ENSAYO MUSICAL, PARA
USO INTERNO DE LA BANDA DE LA HERMANDAD
SITA EN C/ DIEGO DE SILOÉ, Nº 8, 29013 MÁLAGA**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	ALBANILERÍA	18.598,62	16,10
2	SOLADOS Y ALICATADOS	19.577,79	16,95
3	TECHOS Y AISLAMIENTOS	9.313,97	8,06
4	CARPINTERÍAS	4.967,80	4,30
5	INSTALACIONES	56.500,74	48,92
-05.01	- FONTANERÍA, APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	3.126,43	
-05.02	- SANEAMIENTO	1.815,10	
-05.03	- INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	8.814,77	
-05.04	- INSTALACIÓN DE CLIMA Y VENTILACIÓN	40.677,72	
-05.05	- INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS	1.868,72	
6	PINTURAS	4.971,30	4,30
7	GESTIÓN DE RESIDUOS	289,92	0,25
8	CONTROL DE CALIDAD	394,12	0,34
9	SEGURIDAD Y SALUD	880,02	0,76

Presupuesto de Ejecución material	115.494,28 €
GG	15.014,26 €
BI	6.929,66 €
GG + BI	28.862,07 €
Base imponible	144.956,30 €
Impuesto sobre el Valor Añadido 21%	28.862,02 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata:	166.300,22 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO GENERAL A LA EXPRESADA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

RESUMEN	
Honorarios por Servicios Profesionales	14.822,50 €
Ejecución de las Obras	166.300,22 €
TOTAL IVA INCLUIDO	181.122,72 €

La financiación de la actuación, correrá a cargo de "La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad" y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

- A) El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana se obliga a financiar una cantidad máxima ascendente a **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (163.010,45 €) IVA incluido**, que representa un máximo del **90%** de la cantidad asignada para la ejecución de las obras y de los honorarios de redacción de Proyecto y ESS, Dirección de Obras, y Seguridad y Salud, incluido el IVA.
- B) El **10%** restante, es decir, **DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (18.112,27 €) IVA incluido**, será financiado por "La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad".





Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Fervorosa Hermandad de culto y procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del mayor dolor en su soledad firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

- Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Acústico: A la entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud visado, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

- Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud (resto honorarios): A la entrega del Certificado Final de obras en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

-Obras de necesarias para la adaptación del sótano de la casa de hermandad:

A la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, sólo podrán presentar un máximo de dos certificaciones parciales y la certificación final.

Una vez sean ejecutados la totalidad de las obras de reparación y presentado el correspondiente certificado final de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana, se procederá a la liquidación de las mismas.

Su importe será imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2022: 1.63.010,45 €

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de 24 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, pudiéndose, en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

El plazo para la finalización de las obras objeto de la subvención será por tanto de 24 meses.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

“La Fervorosa Hermandad de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Crucifixión y María Santísima del Mayor Dolor en su Soledad”, podrá percibir otras subvenciones o ayudas para para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL REPRESENTANTE DE LA FERVOROSA
HERMANDAD DE CULTO Y PROCESIÓN
DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA
CRUCIFIXIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA
DEL MAYOR DOLOR EN SU SOLEDAD**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y
LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

D. José Núñez Gutiérrez

D. Francisco de la Torre Prados

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a

El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano
o Local

29 AGO. 2022

Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022.
El Responsable del Servicio
Fijo, Carlos Ariza Rivas

ipal
www.málaga.es



ISO 9001 - 2015
Nº FS 5546